

DIARIO DE PALMA.

MIÉRCOLES 14 DE ENERO DE 1852.

Noticias extranjeras.

Paris 3 de enero.

Por la noche hubo gran iluminacion, no solo en los edificios públicos sino tambien en muchos particulares. El teatro de la Opera estaba iluminado con tal profusion que no se echaba de menos la luz del sol. El Gimnasio y Variedades habian colocado en su frontis las iniciales del Presidente de la República. Los teatros del boulevard del Temple imitaron á los que hemos citado ya.

= La comision internacional de sanidad, compuesta de personas distinguidas nacionales y extranjeras, fué tambien recibida anteayer en el Eliseo.

= Entre las personas que asistieron al *Te-Deum* se notaba M. Dupin, antiguo presidente de la Asamblea legislativa que asistió en clase de procurador general cerca el tribunal de apelacion.

= Hoy 3 ha tenido lugar la adjudicacion del camino de hierro de Lion á Avignon. La subasta para la cual solo se han presentado dos postores ha quedado para la compañía llamada de los dueños de fraguas ó la primitiva compañía de Talabot, la que ha reducido de 11.000,000 la subvencion de 60.000,000 que debia dar el Estado.

= Dice el *Constitucional*: El representante de Rusia en Paris ha entregado á M. Turgot, ministro de Negocios extranjeros, una carta autógrafa del emperador Nicolás al príncipe Luis Napoleon, en la que felicita al Presidente de la República por haber servido la causa de la civilizacion con el grande acto de 2 de diciembre.

= El 30 del pasado fué preso en Briave M. Dupin, comandante de la guardia nacional de aquel punto y primo del ex-presidente de la Asamblea Nacional.

= Escriben de Viena con fecha del 29 que los nuevos estatutos que deben arreglar el estado político de la monarquía austriaca serán publicados cuanto antes.

= Los periódicos radicales de Inglaterra anuncian que el consejo de la asociacion nacional para la reforma parlamentaria y rentística invitará á los amigos de la causa de la reforma en todo el Reino Unido á que se preparen para tener una conferencia, cuyo dia se fijará ulteriormente, pero que tendrá lugar cuando la abertura del parlamento.

= El *Morning Herald* asegura que el partido conservador no dejará pasar la próxima legislatura sin hacer un grande y unánime esfuerzo para la abolicion completa del impuesto sobre la renta.

= Copia el *Standard* refiriéndose á noticias de Nueva-York del 20 del pasado traídas por el *Artic*; Se dice en Washington, y se quiere hacer pasar por positivo, que se ha organizado otra secreta expedicion contra Cuba, y que para la

misma se han suscrito un millon de duros. Añádese que los principales agentes y actores están ahora en Nueva-York, Filadelfia y Washington trabajando secretamente. Es ciertamente difícil dar crédito á semejantes rumores, pero debemos confesar que los tiempos que corremos son muy estraños. Si se llevase á cabo una empresa semejante correria igual suerte que la de Lopez.

= Washington 18 de diciembre.—Dice el *Intelligencer* que Mr. Jorge H. Miles, de Baltimore, salió ayer de esta, con despachos para el representante norte-americano en Madrid. El *Intelligencer* infiere de esto que los pliegos son referentes á los prisioneros de la expedicion de Lopez y á Mr. Thrasher, y manifiesta la confianza de que las instancias del gobierno lograrán que se les ponga en libertad.

= La agitacion y entusiasmo en favor de Kossuth producidos por el espíritu de propaganda entre los mas ardientes republicanos, pondrá una considerable suma á la disposicion del jefe Magyar. Seria difuso enumerar los honores públicos que le ha hecho la prensa, los militares, magistratura y clero de Nueva-York, así como las muchas arengas y respuestas á diputaciones enviadas de fuera de ella. El comité central que ha abierto una suscripcion ha reunido 10,000 duros y en una sesion celebrada el jueves en que Kossuth leyó varios trozos sobre la Hungría y la libertad, se recaudó para el fondo húngaro 12.000 duros. La salud del ex-dictador se halla visiblemente alterada con tanta fatiga. El Presidente de los Estados-Unidos ha enviado M. Hunter, primer oficial del ministerio de Estado, á Nueva-York, para comunicar á Kossuth la resolucion del Congreso invitándole de parte del pueblo de los Estados-Unidos para que pasase á la capital.

= El honorable M. Enrique Clay ha hecho dimision de su cargo de senador. Considerado como uno de los sostenes principales de la nacion durante cerca medio siglo, su retiro es para ella una gran pérdida.

= En Nueva York se decia que los embajadores de Austria y de Rusia se disponian á pedir sus pasaportes si el gobierno y el Congreso persistian en recibir oficialmente al ex-dictador, pero esta noticia necesita confirmacion.

Se continúa llevando oro de California á los Estados-Unidos. El último correo llegado á Nueva York llevó por un millon de duros.—Las noticias comerciales de California continúan siendo satisfactorias.

Paris 4 de enero.

La *Patria* dice que á pesar de la magnificencia desplegada en la ceremonia del primero de enero en Nuestra Señora, los gastos no ascienden á mas de 190 mil francos. Para apreciar mejor, añade, de qué manera la nueva administracion se propone procurar el bien de los contribuyentes, recordaremos solamente que la ceremonia que tuvo lugar en Nuestra Señora para

las exequias del duque de Orleans costó 461 mil francos.

= Varios periódicos anunciaron equivocadamente que Mr. Dupin, antiguo presidente de la Asamblea legislativa, habia asistido á la ceremonia del primero de enero.—Lo que hay de cierto es, que ayer á las dos fué recibido en audiencia particular por el Presidente de la República.

= Ayer una comision del tribunal de apelacion, presidida por el primer presidente monsieur Portalis y por el procurador general monsieur Dupin, se trasladó al ministerio de Justicia para hacer la visita de costumbre al guardasellos.

= Todas las noticias llegadas ayer de los departamentos continúan anunciando que el *Te-Deum* celebrado en las iglesias de Francia, en honor de la eleccion del 21 de diciembre, se ha verificado con gran solemnidad y ante una multitud considerable, sin que en ninguna parte se haya turbado el órden público.

= Hoy se ha empezado la demolicion de la estatua colosal de la libertad, que en 1848 se colocó en la plaza del palacio de Borbon.

= Ha muerto en Holanda el sargento Baixot, ex-representante de la Montaña.

= Escriben de Lion que el segundo consejo de guerra de aquella division militar ha condenado á muerte á ocho individuos por crimen de rebelion contra la fuerza pública y derramamiento de sangre; y á otros individuos á diez y á veinte años de trabajos forzados por haber dado asilo á los autores de aquel crimen.

= Escriben de Viena con fecha del 27 de diciembre, que Luis Napoleon en una carta dirigida al emperador de Austria, le ruega consienta en que se trasladen á Paris los restos mortales del duque de Reichstadt, que descansan en Viena en el panteon de Capuchinos, cerca de los de su madre María Luisa.

= Escriben de Corfou (Islas jónicas), el 22 de diciembre, que el lord comisario ha publicado un decreto de la reina Victoria del 14 de noviembre, que disuelve el parlamento joniano y ordena varias reformas que serán introducidas en el parlamento.

= Dice el *Times* que en vista de la multitud de crímenes que se cometen en el condado del Norte, se ha celebrado una reunion de las autoridades judiciales, en la cual se ha decidido pedir al gobierno que aumente el efectivo de las fuerzas de policia y de tropa de aquellos distritos.

= El buque de S. M. el *Champion* ha llegado de la América del Sud, á Portsmouth, con 700 mil duros en metálico. Salió de Rio-Janeiro el 8 de noviembre. No trae noticias de importancia.

= El *New-York-Herald* publica el siguiente parte que le ha sido dirigido por su corresponsal de Washington con fecha del 19 de diciembre: "Sé por buen conducto que todos ó quasi todos los representantes de las monarquías euro-

peas han tenido varias conferencias para ponerse de acuerdo sobre la conducta que deben seguir á consecuencia de la recepcion oficial que el presidente y el congreso preparan á Kossuth á su llegada á Washington.—Varios de estos diplomáticos son de parecer de irse de Washington siguiendo el ejemplo de los ministros de Rusia y de Austria, y amenazan con pedir sus pasaportes, á causa del insulto hecho por el gobierno americano á sus gobiernos respectivos.

Paris 5 de enero.

La Patria ha recibido un comunicado semi-oficial desmintiendo la noticia dada por el *Constitucional* y copiada por aquel periódico, de que el emperador de Rusia ha enviado una carta autógrafa al Presidente de la República felicitándole por haber salvado la civilizacion entera.

— La fiesta de anoche dada por el prefecto del Sena ha sido de las mas espléndidas. Mas de cinco mil personas se reunieron en los vastos y magníficos salones del Hotel-de-Ville, completamente iluminados y decorados con gran lujo. El ejército estaba representado en esta fiesta por mas de doscientos generales y oficiales de todos grados. Tambien se veian muchos oficiales extranjeros cuyos brillantes uniformes causaban admiracion, y en particular un ingles, coronel de caballería de las Indias Orientales. Este uniforme se parecia en la forma, los bordados y el turbante al de los jóvenes embajadores de Nepal que estuvieron el verano último en Paris. Asistieron tambien varios miembros del cuerpo diplomático. El baile estuvo animado. La música se componia de dos orquestas: la una colocada en los salones del prefecto y la otra en el gran salon del Reloj. El baile se prolongó hasta las seis de la mañana. Esta noche el prefecto del Sena da una comida de 200 cubiertos á los delegados de los departamentos.

El presidente de la República no asistió á este banquete. He aquí lo que de él dice el *Monitor*: «El Presidente de la República, detenido en el Elíseo por una ligera indisposicion, no pudo acudir á la invitacion de la ciudad de Paris. Al concluirse la comida, el prefecto del Sena se levantó, y, en medio del mas profundo silencio, pronunció las siguientes palabras: «A la salud del Presidente de la República! A la consolidacion de este nuevo poder que siete millones de sufragios constituyen por segunda vez el árbitro de nuestros destinos! Al cumplimiento de los mas ardientes votos del Presidente Luis Napoleon, la gloria y la prosperidad de la Francia! (Es verdad! Aplausos.) Qué Dios conceda este noble premio á su valor y patriótico desvelo!—Viva Napoleon! (Bravo! bravo! Viva Napoleon!) A este brindis, á estos repetidos gritos, el ministro del Interior respondió con algunas palabras improvisadas, salidas del corazon, y que fueron interrumpidas á cada frase por marcas de adhesion.—Señores, dijo el ministro, no puedo sin experimentar una profunda emocion oír estas exclamaciones tan vivas dirigidas al príncipe Luis Napoleon, pues nadie como yo sabe cuanto las merece (Aplausos). Nadie como yo ha estado en el caso de apreciar su continuada paciencia, su abnegacion, y en fin su valor y fidelidad á la salvacion del pais... (Bravos prolongados.)—Viva Napoleon!—Una voz: Es el salvador de la Francia!—El ministro continúa: Sí, señor prefecto, vuestros votos serán oídos: este poder cuya consolidacion deseais se afianzará, pues en todos los acontecimientos que acaban de tener lugar se muestra el dedo de la Providencia. (Sí! Sí!) Y la

Providencia no hace las cosas á medias. (Aplausos prolongados.)»

— Segun se habia anunciado, el Presidente de la República dará mañana en las Tullerías á los mismos representantes departamentales una comida de 400 cubiertos. La mesa principal, colocada en la sala de los Mariscales, contendrá cerca de 200 personas. La segunda se colocará en el salon llamado de la Paz. Las invitaciones personales han sido dirigidas á los maires de las capitales de los departamentos y de los distritos.

— Ayer fueron puestos en libertad los siguientes ex-representantes que estaban detenidos en la cárcel de Santa Pelagia: MM. Joret, Huguenin, Teilhard Laterisse, Paulin Durieu. Continúan en la misma cárcel 25 ex-representantes, en la cual tambien se halla el coronel Forestier. M. Baune se encuentra en la cárcel Mazas.

— La dieta de Oldemburgo adoptó en su sesion del 29 de diciembre, por 22 votos contra 14, una proposicion para someter la ley fundamental á la revision de la dieta actual y de la próxima.

— El senado de la ciudad libre de Brema habia convocado para el 30 de diciembre á la clase media, á fin de que celebrara sesion secreta para someterle sus proposiciones definitivas relativamente á la constitucion. La clase media se ha reunido, pero ha rehusado deliberar y votar en sesion secreta, y el senado, que no queria discusion pública, ha considerado la resolucion de la clase media como un acto por el cual rechaza sus proposiciones.

— Los ministros de Inglaterra han recibido aviso de convocacion para asistir á un consejo de gabinete el juéves próximo, en el ministerio de Negocios extranjeros. Se dice que en esta reunion se fijará definitivamente el dia en que deba reunirse el parlamento para la expedicion de los Negocios.

— Nuevamente circula el rumor de que el duque de Newcastle, Mr. Cardwell y sir James Graham iban á formar parte del gabinete.

— Escriben de Dublin, el 2 de enero: Ayer los decretos del sínodo de Thurles han sido publicados en las capillas católicas romanas de Cork. No se procuró dar á la ceremonia un carácter imponente: los sacerdotes indicaron brevemente el contenido de dichos decretos.

Marsella 4 de enero.

Un desgraciado incidente ocurrido en el camino de hierro, cerca San Avoild, ha costado la vida á tres personas y herido á otra. Parece que una persona mal intencionada habia cambiado la direcion del carril, lo que dió lugar á que el tren se precipitara en unos campos vecinos.

Artículo de oficio.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. C.) del expediente instruido en esa direccion general á virtud de diferentes reclamaciones presentadas contra el arrendatario de los derechos de puertas y consumos del barrio de la Barceloneta, muelles y bahía de Barcelona, con motivo de algunos conciertos que hizo con capitales de buques mercantes extranjeros, y por haber tratado de exigir los espresados derechos sobre las provisiones de víveres que introducen, así los buques estraños como los del reino, en el concepto de bastimentos de viage. Enterada S. M., y con presencia de lo prescrito en las reales instrucciones de 16

de enero de 1835, 25 de mayo de 1845, y en la base 5ª de la ley de 17 de julio de 1849, de lo cual resulta:

1º Que tanto el impuesto de puertas como el de consumos, y los recargos por razon de arbitrios recaen precisamente sobre todos los artículos gravados que se introduzcan en las poblaciones con determinada aplicacion al consumo de las mismas, en cuyos radios ó recintos exteriores se comprenden los muelles y bahías de las que son puertos:

2º Que no se estableció distincion alguna entre las introducciones que se hiciesen por tierra ó por mar:

3º Que no solo no se estableció tampoco entre las especies de produccion nacional, colonial ó extranjera, sino por el contrario, y para que la igualdad en los adeudos fuese perfecta, está mandado que despues que los géneros extranjeros y de las posesiones españolas de Ultramar hayan pagado los derechos de introduccion con arreglo al arancel, queden nacionalizados y sujetos al pago de los mismos derechos de estraccion, consumo, arbitrios ú otros que con cualquiera denominacion se cobren á sus similares del reino:

Y 4º Que los conciertos ó ajustes alzados de derechos con los contribuyentes de los radios exteriores de los pueblos, en cuyo caso se hallan las tripulaciones de los buques surtos en los puertos y bahías, no solo están permitidos por las instrucciones vigentes, sino que por la circunstancia de ser contratos voluntarios los recomiendan como medios ménos vejatorios de administrar:

Considerando que es un deber imprescindible de la administracion el de procurar hacer efectivos los impuestos y cargas públicas, sin consentir otras escepciones de pago que las que espresamente se hallen autorizadas por las instrucciones que rigen para la recaudacion y administracion de los mismos impuestos y cargas:

Considerando que, léjos de haberse creado privilegios á favor de la marina mercante, nacional ó extranjera sobre las provisiones de rancho que introducen los buques, sobre los consumos que verifican sus tripulaciones en las bahías y puertos, y sobre los bastimentos para viages, los rechazan las instrucciones en su letra y espíritu por la injusta desigualdad en los gravámenes que supondrian entre las introducciones y consumos terrestres y los marítimos, por los perjuicios que irrogarian á la Hacienda pública y á los partícipes de los derechos con la falta consiguiente de adeudos, y por la dificultad de evitar los fraudes que se verifican con los trasbordos:

Considerando que es ya una necesidad reconocida la de que se dicten reglas generales sobre adeudos de derechos de puertas, de consumo y arbitrios en muelles, puertos y bahías, tanto para evitar dudas y reclamaciones ulteriores, cuanto para que un servicio tan interesante se desempeñe de una manera uniforme en todas las provincias marítimas del reino é islas adyacentes, teniendo en cuenta sin embargo que para los viages de mar se requieren provisiones de víveres mas abundantes que para los terrestres, y que median diferencias notables entre los buques de guerra y los mercantes, no solo por lo que unos y otros representan, sino por los diversos fines á que sirven; por todas las consideraciones que preceden, y conformándose S. M. con lo propuesto por esa direccion general, se ha servido resolver lo siguiente:

1º Que se adopten todos los medios legales que sean necesarios y conduzcan á asegurar la recaudacion de los derechos de puertas, consumos y arbitrios en los muelles, puertos y bahías del reino é islas adyacentes, con arreglo á la clase ó escala en que contribuyan las poblaciones respectivas por las tarifas á que se hallen sujetas ó se sujeten en lo sucesivo.

2º Que no obstante lo que se dispone en la precedente regla, se tengan en cuenta las circunstancias de si los muelles, puertos y bahías se hallan contiguos á las poblaciones ó á los arrabales de estas, ó si por el contrario están situados á distancia de mas de dos mil varas castellanas de los mismos arrabales. En el primer caso se verificarán los

adeudos en el tanto que corresponde á las poblaciones: en el segundo se harán solamente sobre las especies determinadas de consumo y en la escala ínfima de derechos de la tarifa de 25 de febrero de 1848.

5º Que tanto los buques extranjeros como los del reino adeuden derechos y arbitrios sobre las especies gravadas que introduzcan en las bahías y puertos, aun cuando las introducciones se verifiquen sin objeto de especulación mercantil y solo en el concepto de provisiones de rancho si bien se concretarán en este caso los adeudos á la parte de especies que se consuman.

4º Que para conocer el importe de los adeudos á que se refiere la regla anterior se verifiquen dos aforos, uno á la entrada de los buques en las bahías ó puertos, y otro, antes de las salidas para sus destinos, procurando ejecutarlos al mismo tiempo que las visitas de los resguardos, y sin causar mas detenciones y vejámenes que los puramente precisos para examinar las facturas de los víveres, las cantidades de ellos, y exigir lo que corresponda por derechos y arbitrios.

5º Que se exceptúen del pago de derechos y arbitrios, y de los aforos, los buques de guerra extranjeros, los de la armada nacional y los del resguardo de costas por las introducciones de especies que hagan en el concepto de provisiones de rancho, siempre que no les deo otro destino en perjuicio de los intereses de Hacienda y de los partícipes de arbitrios.

6º Que están sujetas al pago de derechos y arbitrios todas las extracciones de especies que en cualquier cantidad se hagan de los depósitos domésticos para consumo de las tripulaciones y pasajeros de los buques, mientras permanezcan en los puertos y bahías, lo mismo que las que se verifiquen en el concepto de bastimento ó de provisiones para viajes, sin distinción alguna entre los buques de guerra, resguardo y mercantes, ni entre los extranjeros del reino. Los dueños de los depósitos deberán dar á la Administración el correspondiente aviso, y á ellos se les exigirá el importe de los adeudos.

7º Que en el caso de que las provisiones de víveres de los buques de la Armada nacional y del resguardo de costas se verifiquen por asiento ó contrata, y de que los asentistas tengan establecidos ó quieran establecer depósitos domésticos, de especies, se les sujetará á las reglas prescritas por instrucción, y se les exigirá el importe de los adeudos que correspondan á las extracciones en el concepto de especuladores ó traficantes en los ramos que se constituyan en depósito.

8º Que están sujetas á adeudos de derechos y arbitrios las provisiones de especies que en cualquier cantidad adquieran los buques por medio de trasbordos dentro de los puertos bahías, ya sea para consumirlas durante su permanencia en los mismos puntos, ya en el concepto de bastimentos para viajes, pero solo se exigirán estos adeudos cuando no se justifique competentemente que las especies adquiridas por dicho medio proceden de los depósitos domésticos de las poblaciones á que pertenezcan las bahías y puertos, que los dueños de dichos establecimientos hayan dado el correspondiente aviso á la Administración, ó que se sacaron de los puestos públicos de venta al por menor. Tampoco se hará distinción para los adeudos sobre trasbordos entre los buques de guerra, resguardo y mercantes, ni entre los nacionales y extranjeros.

9º Que á pesar de lo que se determina por las reglas que anteceden, se mantenga á los dueños de los depósitos domésticos en el goce del beneficio en que se hallan por virtud de las instrucciones y órdenes vigentes de no adeudar derechos ni arbitrios sobre las extracciones de especies que se hagan en dichos establecimientos para el consumo de otros pueblos del reino, de las colonias ó del extranjero; pero entendiéndose que habrá de preceder siempre el aviso á la Administración; que la cantidad de cada especie no ha de bajar de seis arrobas en las determinadas de consumo y de la que esté señalada ó se señale en cada punto respecto á las de la tarifa de puertos; que las extracciones

de que trata se habrán de verificar, no para el consumo en los puertos y bahías, ni para bastimentos de viajes, sino como objeto de especulación mercantil, y últimamente que se habrán de hacer constar estas circunstancias en las facturas y guías de los cargamentos de los buques mercantes, así de los extranjeros como de los del reino.

10. Que cuando las visitas y aforo que se habrán de hacer á los buques mercantes españoles á su entrada en las bahías y puertos resulte que proceden de puntos del reino ó islas adyacentes en que rijan derechos de puertos ó de consumo, y que de las extracciones de especies gravadas que hubiesen hecho como objeto de especulaciones mercantiles falte el todo ó parte de ellas, se obligue á los capitanes ó patrones de los mismos buques, ó en caso necesario á los consignatarios, á que satisfagan los derechos de puertos ó de consumo que correspondan á la cantidad de las especies, con sujeción á las tarifas respectivas á que se hallen sujetas las poblaciones de donde procedan las especies. Si ocurriese dudas acerca del importe de esta clase de adeudos, por ignorarse en algunas partes el tanto de los derechos que correspondan á las especies en los puntos de su procedencia, se obligará á los capitanes, patrones ó consignatarios á que afiancen lo que se calcule por derechos, entre tanto que las administraciones oficien á las de las provincias de donde procedan los buques y sepan el importe de los derechos que correspondan á cada especie de donde hubiesen salido. Los productos que se recauden por el concepto que se espresa en esta regla serán considerados como ingreso perteneciente á las poblaciones de donde vengán los buques, cuya circunstancia se consignará en los asientos y se pondrán en conocimiento de las Administraciones respectivas.

11. Que las administraciones, lo mismo que los ayuntamientos encabezados y los arrendadores, pongan desde luego en práctica las reglas que se les prescriben, procurando sin embargo dar preferencia á los conciertos, como el medio mas á propósito para administrar los consumos de las bahías y puertos, y que dichas dependencias tengan presente en su día el aumento de valores que deberá producir esta mejora administrativa, para que á los encabezamientos y arriendos sucesivos se les fijen tambien los tipos mayores que correspondan.

De real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de diciembre de 1851.—Bravo Murillo.—Sr. director general de contribuciones indirectas.

Noticias nacionales.

MADRID 7 DE ENERO.

La *Gaceta* del 6 publica un real decreto por el que se conceden al ejército de la península y á los de las posesiones de Ultramar, numerosas gracias con motivo del nacimiento de la princesa heredera. Veinte y dos coroneles son ascendidos al empleo de brigadier; en los de coronel hasta capitán, hay catorce promociones por clase, y veinte y cuatro en cada clase tambien de empleos de oficial. A subtenientes son ascendidos cuatro guardias del cuerpo de alabarderos y diez sargentos primeros en las demas armas. Se dispensan gracias de grados y cruces de Isabel la Católica y Carlos III á los gefes y oficiales que no han recibido recompensa alguna desde el enlace de S. M., y á los coroneles que no obtienen ahora el empleo inmediato; se dan cruces pensionadas de María Isabel Luisa á tres individuos de tropa por compañía, escuadrón ó batería, y se hacen abonos de servicio á los restantes.

Todas estas disposiciones, relativas al ejército de la península, deben formar un tipo de referencia para hacerse extensivas proporcionalmente á los cuerpos de Ultramar, á los emplea-

dos político-militares y á los capellanes de ejército.

Para mas minuciosos detalles remitimos á nuestros lectores al documento testual que insertamos en su lugar correspondiente. Pero á estas gracias, cuyo número no nos atrevemos á llamar excesivo, en atención al faustísimo suceso que las produce y á las indisputables virtudes que adornan ahora como siempre al ejército español, réstanos añadir que el decreto se distingue muy particularmente por una circunstancia no mencionada todavía; es á saber, por la solicitud con que se ha procurado que la mas estricta imparcialidad presida á la distribución de estas mercedes.

Evitándose toda designación nominal que pudiera conceder al favoritismo lo que se usurpara al mérito verdadero, se fija en el decreto un principio muy sencillo y racional para ponerlo en práctica. Este principio es el de la antigüedad. Con arreglo á una misma norma se dará á los soldados la pensión de María Isabel Luisa, y á los coroneles el ascenso á brigadieres; el escalafón general será la única autoridad que designe los personas en quienes han de recaer los dones derramados sobre el ejército por la munificencia de nuestra amada Reina. Semejante sistema de gracias es el mas conforme con la índole de estos rasgos de régia generosidad, en los cuales conviene tanto que se advierta un espíritu de equidad rigurosa á fin de obtener para ellos la adhesión misma de las personas á quienes no alcanzan sus efectos.

Nos complacemos, pues, en tributar al documento publicado por la *Gaceta* los elogios de que es digno, deseando y esperando que los demas actos con que se solemniza el nacimiento de la augusta Princesa lleven el mismo sello de meditación y honren tanto á los señores consejeros de la Corona, como el decreto de gracias al ejército, y el de indulto en cuyo exámen ya nos ocupamos oportunamente. (España.)

Palma 13 de enero.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de día para mañana el teniente coronel graduado D. Francisco Campo Redondo, capitán de la brigada fija de Artillería.

Parada, hospital y provisiones el regimiento infantería de Isabel II.

El coronel sargento mayor—Manuel Jónes.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, ESTADÍSTICA Y FINCAS DEL ESTADO DE LAS BALEARES.

Habiendo resuelto la Direccion general de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado en 2 del actual la venta á pañera abierta de 150 fanegas y un noveno cuartillo de trigo, y 35 fanegas 9 celemines y un cuartillo de cebada existentes en los almacenes de esta Administración, se anuncia al público para que los que quieran interesarse en la adquisición puedan hacerlo á los precios corrientes del mercado público de esta ciudad, segun clasificación hecha por los peritos nombrados al efecto. Palma 10 de enero de 1851.—Eusebio García.

Los síndicos de los gremios y colegios que á continuación se expresan, han devuelto á esta oficina las clasificaciones que les fueron pasadas, para oír las reclamaciones de agravio. Se hace saber al público, á fin de que los interesados, cuyas reclamaciones no les hayan sido atendidas por aquellos, y se crean con derecho á acudir en queja ante el señor Gobernador de la provincia, lo verifiquen dentro del preciso término de ocho dias contados desde hoy; pues pasados estos no se dará curso á las solicitudes que se presenten con arreglo á lo prescrito en el artículo 27 de la ley de 1º de julio de 1850. Palma 12 de enero de 1852.—Eusebio García.

Horneros.—Tiendas de tocino.—Carpinteros.—Zapateros.—Hojalateros.—Toneleros y cuberos.—Coloreros.—Tiendas de esparto.—Molinos de viento.—Molinos de aceite de almendras.—Tejedores de sedas.

COMUNICADO.

Mientras me dirijo en queja á la autoridad competente contra el titulado ejecutor Cristóbal Pons, pidiendo la oportuna reparacion é indemnizacion de daños y perjuicios, cumple á mi deber y delicadeza hacer saber al público y señores abonados lo que ha podido motivar el apremio y embargo que se ve impreso en el *Diario* de esta ciudad del 15 del corriente. Dice así por el ejecutor Cristóbal Pons; que la empresa de este teatro está ejecutada por lo que adeuda por la contribucion de subsidio en los respectivos años 1850 y 1851. Por lo que mira al 1850 solo diré, y todo el mundo sabe, que no fui empresario durante dicho año: en cuanto el presente, debo manifestar que cuando el Administrador de directas quiso exigirme el pago de medio año anticipado, me negué á satisfacerlo por considerar que no se me podía exigir que pagase tanto adelantado por una industria que el gobierno puede impedirme por mil causas ejercer, á lo que sobre esto tengo hecha la correspondiente solicitud al Sr. Gobernador de la provincia, y parece extraño y hasta ilegal que el Administrador no haya esperado la resolcion de la autoridad superior y haya fulminado un apremio tan injusto como ilegal. Palma 14 de enero de 1852.—El director de la empresa, José Freixes.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo del dia.

EL BEATO BERNARDO DE CORLEON.

Nació en la ciudad de este nombre en el año 1605. Visitó el hábito de capuchino, y su vida fué una continuada serie de penitencias y grandes merecimientos. Su funeral fué un verdadero triunfo, y la Sicilia le cuenta entre el número de sus más grandes y esclarecidos hijos.

De *El Monitor Religioso* del domingo último tomamos las siguientes noticias:

«Se dice que el jóven D. Fausto Morell y Orlandis está pintando un cuadro en el que se vé al beato Pedro Claver prestando sus caritativos oficios á los infelices negros; segun estamos informados, dicha pintura se espondrá al público en la iglesia de Montesion, que fué teatro un dia de varios actos religiosos y literarios de dicho bendito padre. Se asegura tambien que el profesor D. Salvador Torres tiene el encargo de pintar otra tela, con el mismo destino, en la que aparecerá el nuevo beato Claver sublimado sobre un trono de resplandecientes nubes, que ocupará el primer puesto en el altar de dicha iglesia el dia que se celebre la primera fiesta al memorado beato. Si esto es así, nos complacemos de que nuestras indicaciones acerca el particular se hayan acogido benévolamente; y de que la nobleza mallorquina se dedique con tanto esmero en el cultivo de las bellas artes, imitando el honroso ejemplo que les trazaran sus progenitores, de los que tan buenos recuerdos conserva aun la patria reconocida.»

«Dias pasados tuvo cumplimiento la piadosa voluntad del benemérito prelado de Zamora Sr. D. Rafael Manso, que insinuamos en el número 78 de este periódico.

En efecto, S. Ilma. remitió algunas cantidades, que se repartieron entre los monasterios de religiosas y colegios de ambos sexos; mereciendo particular distincion el Seminario conciliar de esta capital, á cuyo establecimiento profesa el Sr. Manso una predileccion preferente. Muestras inequívocas de celo, liberalidad y amor, en vez de los habitantes de este país, dió S. Ilma. durante el pe-

riodo que empuñó el cayado de esta diócesis, y en su pastoral de despedida no espresó en valde que en cualquier punto donde le condujera la Providencia, se acordaría con ternura de los mallorquines, y que en su razon conservaría con caracteres indelebles los recuerdos que le habian inspirado las ovejas del rebaño que dejaba: la esperiencia ha confirmado sus dichos.»

CULTOS SAGRADOS.

Mañana miércoles en la iglesia de Santa Clara continúan las cuarenta-horas, esponiéndose S. D. M. á las seis y tres cuartos de la mañana; á las diez se cantará nona y misa mayor, y á las seis y media de la tarde se hará un rato de oracion, la estacion al Santísimo con música, y la reserva.



LA HIJA, PARIENTES Y ALBACEAS TESTAMENTARIOS DE LA DIFUNTA

Doña Gerónima Adrover

(Q. E. P. D.)

suplican á todas las personas á quienes por una omision involuntaria no se les hubiese pasado papeleta, se sirvan asistir á las honras fúnebres que en sufragio de su alma se celebrarán mañana miércoles en la iglesia de nuestra Señora de la Merced, á las diez de la misma; de lo que recibirán favor.

El duelo se despide en la iglesia.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DEL DIA 14 DE ENERO.

Sale el sol á las 7 horas y 15 minutos.

Pónese á las 4 y 45

Hora que debe señalar el reloj al medio dia verdadero en Palma é islas adyacentes.

12 h. 9 m. 18 s.

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 8. De Alicante en 5 dias laud Cármén, de 16 ton., patron Benito Mas, con patatas y tomates.

De Cartagena en 5 dias laud Magdalena, de 60 ton., patron Guillermo Berga, con 3 pas. y barrilla.

De Certe en 5 dias javeque Concepcion, de 49 ton., patron Bartolomé Casasnovas, con carbon de cok.

De Mahon en 2 dias laud San José, de 16 ton., patron Miguel Moll, con un pas., patatas y efectos.

De Barcelona en 1 dia vapor Mallorquin, cap. Estade, con 6 pas., géneros y halija.

Dia 9. De Cartagena en 12 dias laud Fortuna, de 36 ton., patron Rafael Matas, con patatas.

De Ciudadela en 2 dias laud San Antonio, de 16 ton., pat. Juan Triay, con un pas. y lastre.

DESPACHADAS.

Dia 8. Para Melilla místico Desamparados, de 69 ton., pat. Baltasar Valiente, con leña.

Para Barcelona land Proletario, de 37 ton., pat. Jorge Bannasar, con 6 pas., cebada, cacao y leña.

Dia 9. Para la Habana polacra goleta Ninfa, de 105 toneladas, cap. D. Pablo Coll, con frutos y efectos del país.

Para Mahon pailebot Amigos, de 34 ton., pat. Jorge Pons, con 12 pas., jabon y efectos.

PAQUETE DE VAPOR



El Barcelones.

SU CAPITAN D. GABRIEL MEDINAS.

Saldrá para Barcelona el miércoles 14 del corriente á la una de la tarde con la correspondencia: admite carga y pasajeros. Se despacha en la calle de la Portería de santo Domingo, número 1, cuarto entresuelo.

AVISOS

En la calle de Zgranada, casa tienda de comestibles, número 6, véndese manteca fresca mallorquina á 12 sueldos la libra.

— Una nodriza de 50 años y la leche de 9 meses, desearia encontrar criatura para darle de mamar en su casa que la tiene en la *Bonanova*, donde darán razon preguntando por *can Vey*.

— Se desea vender un birlocho. Darán razon en casa de Gabriel Pomar, manz. 122, núm. 19, en la Pescadería vieja.

— El que quiera comprar la leña y demas utensilios perteneciente al reñidero de gallos existente en el ex-refectorio del convento de Trinitarios, acuda el jueves próximo de doce á una de la tarde en el mismo reñidero donde se venderán si la postura acomoda. El maestro tornero Juan Castañer, que vive en el Borne entrando en la calle de San Jaime, tiene las llaves de dicho local para el que guste enterarse de lo que hay para vender.

— Un jóven de edad de 21 años, natural de Felanitx, desearia encontrar casa para servir en clase de criado: sabe hacer las faenas domésticas y ademas guiar un carruaje. Darán razon en el *hostal* de Felanitx.

— Se halla de venta por mayor y por menor, vino rancio y seco de cuatro años, natural y legítimo de Binisalem, de propia cosecha, á nueve pesetas el cuartin, en la plaza del *Call*, manzana 24, número 38: tambien se halla de siete años, á cuatro sueldos la cuarta: é igualmente manteca superior de Hamburgo, á nueve sueldos la libra.

— D. Miguel Such y Perez, capitan del laud llamado *Manuelito*, de la matricula de Benidorm, se halla competentemente autorizado para tomar á la gruesa sobre el buque y cargamento la partida de 450 pesos fuertes que se considerara necesaria para las correspondientes reparaciones, rehabilitacion y aprovisionamiento para poder llegar á Marsella, puerto de su destino. Y pone en conocimiento del público que en casa de D. Jaime Miró y Granada se admiten proposiciones hasta todo el jueves de esta semana: y será adjudicado este servicio á favor del que ofrezca proposiciones mas ventajosas.

— Un jóven licenciado del ejército, de edad de 26 años y natural de Andalucía, desearia encontrar casa para servir en clase de criado: sabe leer y escribir, y posee varias instrucciones de cocina. En su licencia se le puede probar su conducta, teniendo ademas personas que se la abouarán.

— En el horno de *La Pau*, se vende pan de leche para tomar chocolate, rellenos de crema, merengues y otras clases de mantecados, todo al estilo de Madrid, y ademas toda especie de pasteles á precios sumamente cómodos.

— Está para alquilarse un segundo piso de la casa zaguan de la manz. 91, núm. 55, cerca de la Merced: tiene todas las comodidades necesarias, agua de fuente, porche y terrado, todo recientemente construido. En el primer piso vive su dueño, con quien podrán tratar del precio.

TEATRO

La funcion de mañana miércoles se anunciará por carteles.